BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 05 de abril de 2024

Abogado
AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 440210– "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2024 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES"

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Separar en ítems o lotes distintos
Descripción: De la verificación de los (bienes/ servicios) requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones se desprende que los mismos podrían ser ofertados por distintos oferentes, por lo que se solicita su separación en (ítems o lotes según el caso) a los efectos de lograr la mayor participación de oferentes, o en su caso la justificación suficiente de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad en la que se indique técnicamente porque resulta necesaria su agrupación.
Comentario: Considerando que se realiza por contrato cerrado y abierto, en el SICP se solicita cargar por lote, en un lote los ítems por contrato cerrado y en otro lote los ítems por contrato abierto. En el PBC, aclarar que el sistema de adjudicación es por el "TOTAL" y que en el SICP se realiza por lote solamente al efecto de la carga, esto a fin de evitar inconveniente en etapa posteriores al llamado.

La Convocante es responsable de la comunicación de sus procesos de contratación en el SICP y dicho sistema permite la carga tal cual la ha realizado ya que la misma es una opción correcta y válida, además de fácil entendimiento para las partes intervinientes; no existiendo normativa legal que así lo impida, por lo que no puede primar únicamente la opinión del verificador.

Por lo que, esta Convocante se ratifica en la forma en la cual ha cargado en el SICP el llamado, es decir, conforme a las disposiciones legales, con ítems en la modalidad de contrato cerrado y abierto, y por el sistema de adjudicación por el total, por lo que consideramos que la modificación requerida en la observación no corresponde. Lo observado en la verificación resulta ser un criterio subjetivo que carece de base legal y podría generar confusión para los posibles oferentes. Además, no se ajusta a lo aprobado por la máxima autoridad de la Institución.

Esta Convocante hasta la fecha ha venido realizando sin inconvenientes llamados en los cuales el sistema de adjudicación es por el total y dentro de éste se incluyen ítems en la modalidad cerrada y abierta a la vez, en ningún caso hubo consultas de potenciales oferentes, observaciones por parte de la DNCP, problemas al momento de adjudicar o durante ejecución contractual de los mismos, prueba de ello son los siguientes procesos publicados en el SICP en los últimos meses:

- ID 409586;
- ID 435536;
- ID 436756;
- ID 428557.

Así mismo, se han realizado inclusive llamados por sistema de adjudicación por Lotes con ítems a la vez abiertos y cerrados sin inconvenientes como puede verificarse en los siguientes:

- ID 439386;
- ID 428523;
- ID 428556;
- ID 433358;
- ID 428578.

Por tanto, el comentario en la observación que reza: **"esto a fin de evitar inconveniente en etapa posteriores al llamado"** , no corresponde respecto a los procesos de esta Convocante, por lo que solicita al verificador indicar algún proceso de esta Convocante que haya acarreado inconvenientes en las etapas posteriores del llamado por haber cargado en el SICP de la manera del presente proceso que permitiría inferir el error en el criterio de esta Convocante, de ser así, existirían elementos objetivos que respaldaría la observación y la modificación requerida por el verificador.

Finalmente, se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Convocante regirá posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus requerimientos administrativos actuales y permitan posteriormente su cumplimiento irrestricto. En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, **es exclusiva responsabilidad de la misma**, por lo que estima conveniente mantener los requerimientos y condiciones observados sin adenda al PBC.

Las retenciones por meras cuestiones de criterio del verificador y no sobre cuestiones que hacen al fondo del llamado o sobre transgresiones a las normativas vigentes resultan ser sumamente gravosas, pues genera retrasos considerables para un proceso prioritario para la Institución. Por tanto, conforme a todo lo expresado, los antecedentes de llamados anteriores, solicitamos al técnico verificador la publicación del llamado, y en caso de existir alguna duda realizar observaciones al llamado sin retener la publicación de éste, considerando los plazos máximos vigentes y el carácter prioritario del presente llamado para el BCP.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo *uoc@bcp.gov.py* o en la línea telefónica *619 2629* ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2024.04.05 12:35:18 -04'00'

Directora
Unidad Operativa de Contratación